

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
 R.N.P.S.P. N° 042  
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
 Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD  
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 9 DE ABRIL DE 1999

N° 25.879

## DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO N° 284

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 43.996-P-81-01028, agregada carátula N° 22.701-P-66-01028 en el cual señorita Susana Elvira Pérez, solicita el beneficio de pensión para sí por su padre fallecido Don Rafael Enrique Pérez, y

#### CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 14 de julio de 1981, según fotocopia del acta de defunción agregado a fs. 76, siendo beneficiario Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 183/72, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 41, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que mediante Resolución 157/82, obrante a fs. 110/112 se acordó a la señora Aurora Pérez Vda. de Pérez el beneficio de Pensión, que se extingue el 4 de abril de 1998, fecha en que se produce su deceso, según certificado de defunción de fs. 149;

Que a fs. 81 vta. obra la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que a fs. 135 vta., 137 y 138 vta. se acredita que la peticionante no percibe ningún beneficio

previsional o graciable ni es titular de bienes inmuebles, igualmente se verifica a fs. 139/140 y vta. que es de estado civil soltera, y siempre estuvo a cargo de sus progenitores según testimonio ofrecido a fs. 147/148, encontrándose incapacitada en forma parcial y permanente en un porcentaje mayor al 66% para toda clase de trabajo, lo que se remonta a la fecha del fallecimiento de su padre, conforme a los dictámenes médicos de fs. 130 y vta. y 151;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 152 y vta., y 153, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24°, Inciso 1), 25°, y concordantes de la Ley N° 3794, a la señorita Susana Elvira Pérez con vigencia a partir de la fecha en que se presenta la solicitud de demanda del beneficio, atento lo prescripto artículo 44° de la citada Ley, en concurrencia con su madre y en la proporción del 50%. Habiéndose comprobado en autos la convivencia con sus progenitores y a cargo de éstos, debe tenerse por bien percibidos los haberes pensionarios abonados a la causante hasta su deceso;

Que en consecuencia, se deberá acreditar a partir del 5 de abril de 1998 la cuota parte del beneficio que se aconseja otorgar a Susana Elvira Pérez hasta la concurrencia del 100%, Artículo 27°, párrafo 3° de la Ley N° 3794;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de

Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 165/166, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 167 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señorita Susana Elvira Pérez, D.N.I. N° 10.799.380, Clase 1951, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 24°, Inciso 1), 25° de la Ley N° 3794, con vigencia a partir del 8 de enero de 1998, según la presentación obrante a fs. 116, en la proporción del 50%, y a partir del 5 de abril de 1998 corresponde acrecer la cuota parte del beneficio otorgado a la recurrente hasta la concurrencia del 100% (Artículo 27°, párrafo 3° de la Ley N° 3794), tal como se relaciona en los fundamentos del presente decreto. A efectos de determinar el haber pensionario se tomará el encasillamiento de fs. 153 vta. del expediente N° 43.996-P-81-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065:

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	2.925
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.926
Departamento General de Irrigación	2.928
Dirección General de Escuelas	2.930
Junta Electoral	2.934
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	2.935
Convocatorias	2.938/75
Irrigación y Minas	2.940
Remates	2.940
Concursos y Quiebras	2.957
Títulos Supletorios	2.959
Notificaciones	2.959
Sucesorios	2.969
Mensuras	2.972
Avisos Ley 11.867	2.974
Avisos Ley 19.550	2.974
Licitaciones	2.975

Adicional Blanqueo, 080: 21 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

**DECRETO Nº 461**

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir del 15 de marzo de 1999, Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda, clase 080, Régimen Salarial: 01, Código Escalafonario: 1-0-05, al Licenciado en Economía Carlos Javier Ponce, D.N.I. Nº 14.428.039, clase 1961.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese de se al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

*Resoluciones* 

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION Nº 390-AOP**

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 5642-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 27 de noviembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre - Barrio Nueva Esperanza - Departamento Guaymallén - Mendoza», y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1444 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de octubre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2950 (Sobre Nº 1) y 2986 (Sobre Nº 2) del expediente Nº 5642-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 2992/2993 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 3006 del mencionado expediente,

recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Florencio N. Viccino Empresa Constructora», por un importe de \$ 865.600,29 por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO -  
ACUERDO Nº 720/1998  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma «Florencio N. Viccino Empresa Constructora» la ejecución de las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre - Barrio Nueva Esperanza - Departamento Guaymallén - Mendoza», por un importe de Ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos con veintinueve centavos (\$ 865.600,29), de acuerdo con su mejora de oferta económica obrante a fojas 2989 del expediente Nº 5642-P-1998-30091.

Artículo 2º - La Coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Novecientos siete mil seiscientos pesos con veintinueve centavos (\$ 907.600,29) el que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	865.600,29
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	27.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$	15.000,00
<b>Total General</b>	<b>\$</b>	<b>907.600,29</b>

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Administración y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

*I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución Nº 1444-AOP-1998:*

Gastos Grales. de Obra	\$	9.000,00
<b>Subtotal Ejercicio 1998</b>	<b>\$</b>	<b>9.000,00</b>

*II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20948-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F20948:*

1- Gastos Grales. de obra	\$	6.000,00
2- Honorarios Profesionales (Gastos de Insp. de obra)	\$	27.000,00
3- Obra Básica	\$	865.600,29
<b>Subtotal Ejercicio 1999</b>	<b>\$</b>	<b>898.600,29</b>

**Total General Ejerc. 1998/99 \$ 907.600,29**

Son: Novecientos siete mil seiscientos pesos con veintinueve centavos.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

**RESOLUCION Nº 391-AOP**

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 6668-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 27 de noviembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela Nº 4.133 «Abelardo Vázquez» - San José - Departamento Guaymallén - Mendoza», y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1443 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de octubre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 2990 (Sobre Nº 1) y 3017 (Sobre Nº 2) del expediente Nº 6668-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 3043/3044 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 3057 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Florencio N. Viccino Empresa Constructora», por un importe de \$ 783.856,44 por resultar su mejora de oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO -  
ACUERDO Nº 720/1998  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma «Florencio N. Viccino Empresa Constructora» la ejecución de las obras: «Construcción Escuela Nº 4.133 «Abelardo Vázquez» - San José - Departamento Guaymallén - Mendoza», por un importe de Setecientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 783.856,44), de acuerdo con su mejora de oferta económica obrante a fojas 3041 del expediente Nº 6668-P-1998-30091.

Artículo 2º - La Coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 825.856,44) el que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	783.856,44
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	27.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$	15.000,00
<b>Total General</b>	<b>\$</b>	<b>825.856,44</b>

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será aten-

dido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Administración y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

*I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución N° 1443-AOP-1998:*

Gastos Grales. de Obra	\$	10.000,00
<b>Subtotal</b>		
<b>Ejercicio 1998</b>	<b>\$</b>	<b>10.000,00</b>

*II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20950-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F20950:*

1- Gastos Grales. de obra	\$	5.000,00
2- Honorarios Profesionales (Gastos de Insp. de obra)	\$	27.000,00
3- Obra Básica	\$	783.856,44
<b>Subtotal</b>		
<b>Ejercicio 1999</b>	<b>\$</b>	<b>815.856,44</b>

<b>Total General</b>		
<b>Ejerc. 1998/99</b>	<b>\$</b>	<b>825.856,44</b>

Son: Ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

## RESOLUCION N° 413-AOP

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 7225-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 25 de noviembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela N° 1-113 «José Bolaños» - Calle Breyer s/n - San Martín - Mendoza», y

### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1436 dictada por el Ministerio de Am-

biente y Obras Públicas en fecha 30 de octubre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 1993 (Sobre N° 1) y 2023 (Sobre N° 2) del expediente N° 7225-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 2079 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 2094 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Empresa Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada», por un importe de \$ 566.166,21 por resultar su mejora de oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma «Empresa Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada» la ejecución de las obras: «Construcción Escuela N° 1-113 «José Bolaños» - Calle Breyer s/n - San Martín - Mendoza», por un importe de Quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos con veintidós centavos (\$ 566.166,21), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 2024 del expediente N° 7225-P-1998-30091.

Artículo 2° - La Coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Seiscientos ocho mil ciento sesenta y seis pesos con veintidós centavos (\$ 608.166,21) el que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	566.166,21
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	27.000,00

Gastos Grales. de Obra	\$	15.000,00
<b>Total General</b>	<b>\$</b>	<b>608.166,21</b>

Artículo 4° - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Administración y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

*I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución N° 1436-AOP-1998:*

Gastos Grales. de Obra	\$	5.000,00
<b>Subtotal</b>		
<b>Ejercicio 1998</b>	<b>\$</b>	<b>5.000,00</b>

*II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F00142-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F00142:*

1- Gastos Grales. de obra	\$	10.000,00
2- Honorarios Profesionales (Gastos de Insp. de obra)	\$	27.000,00
3- Obra Básica	\$	566.166,21
<b>Subtotal</b>		
<b>Ejercicio 1999</b>	<b>\$</b>	<b>603.166,21</b>

<b>Total General</b>		
<b>Ejerc. 1998/99</b>	<b>\$</b>	<b>608.166,21</b>

Son: Seiscientos ocho mil ciento sesenta y seis pesos con veintidós centavos.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

## RESOLUCION N° 414-AOP

Mendoza, 17 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 7226-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 25 de noviembre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela N° 1-580 «Dr. Carlos Padín» Calle N° 1 (prolongación Gutenberg) - Godoy Cruz - Mendoza», y

### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1439 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de octubre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 1824 (Sobre N° 1) y 1855 (Sobre N° 2) del expediente N° 7226-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 1859/1860 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 1871 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Empresa Da Fre - Gaído & Asociados Construcciones Sociedad Anónima», por un importe de \$ 647.329,47 por resultar su mejora de oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma «Empresa Da Fre - Gaído & Asociados Construcciones Sociedad Anónima» la ejecución de las obras: «Construcción Escuela N° 1-580 «Dr. Carlos Padín» Calle N° 1 (prolongación Gutenberg) - Godoy Cruz - Mendoza», por un importe de Seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veintinueve pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 647.329,47), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 1857 del expediente N° 7226-P-1998-30091.

Artículo 2° - La Coordinación del Programa Provincial Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos con cuarenta y siete centavos (\$

689.329,47) el que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	647.329,47
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	27.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$	15.000,00
<b>Total General</b>	<b>\$</b>	<b>689.329,47</b>

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Administración y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

*I- Con cargo a los fondos autorizados por Resolución N° 1439-AOP-1998:*

Gastos Grales. de Obra	\$	5.000,00
<b>Subtotal Ejercicio 1998</b>	<b>\$</b>	<b>5.000,00</b>

*II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F00134-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F00134:*

1- Gastos Grales. de obra	\$	10.000,00
2- Honorarios Profesionales (Gastos de Insp. de obra)	\$	27.000,00
3- Obra Básica	\$	647.329,47
<b>Subtotal Ejercicio 1999</b>	<b>\$</b>	<b>684.329,47</b>
<b>Total General Ejerc. 1998/99</b>	<b>\$</b>	<b>689.329,47</b>

Son: Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos con cuarenta y siete centavos.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

### RESOLUCION N° 104

Mendoza, 3 de marzo de 1995

Visto los Expedientes N° 5.919-SS, caratulado: Telefónica Argen-

tina s/solicita autorización para realizar cruces subterráneos de cauces y N° 211.669, caratulado: Telefónica Argentina s/permiso de construcción; y

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización para la construcción de las obras, responde al plan de expansión y mejoramiento de la red que encara la Empresa, para posibilitar el posterior tendido de cables de fibra óptica pertenecientes a enlaces de la red nacional;

Que a tales efectos, adjunta antecedentes de los proyectos indetificados como P.E. N° 471.094 Tunuyán (R). San Rafael con memoria descriptiva, con planos generales y P.E. N° 471.116 Agrelo- (R)-Tunuyán (R) con memoria descriptiva y planos de construcción;

Que las tareas a desarrollar consisten en la construcción de cruces de cauces con cañerías subterráneas en intersecciones con la Ruta Nacional N° 143 en el tramo comprendido entre las localidades de Tunuyán y San Rafael;

Que, en lo que respecta a los cauces con jurisdicción en la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, a fs. 21 del Expte. N° 5.919-SS, prestan conformidad los Inspectores de Cauces de Arroyo Claro y Arroyo Salas Caroca, sugiriendo que las excavaciones en el cauce de los arroyos no sea inferior a 2 mts. y en relación a las hijuelas de riego que existen entre el Arroyo Guiñazú y la Ciudad de Tunuyán, los caños deberán pasar a 1 m. bajo el nivel del fondo;

Que respecto al cruce de cauces con jurisdicción en la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, a fs. 3 se destaca que deberá preservarse una profundidad mínima de 80 cm. por debajo del fondo libre de sedimentos sueltos, destacándose que se deberá preservar las obras existentes y bordos y en caso de producirse daños, se deberán reparar por cuenta y cargo de la Empresa, sugiriéndose la realización de las obras en la corta de agua invernal;

Que en relación a los cruces de cauces aluvionales y puentes, la Empresa recurrente, deberá

gestionar los permisos pertinentes ante la Dirección de Hidráulica y la Dirección Provincial y/o Nacional de Vialidad;

Que a fs. 22 del Expte. N° 5.919-SS y a fs. 7 del Expte. N° 211.669, emite opinión la Dirección de Ingeniería, aconsejando la autorización de los cruces, sujeto a la aprobación e inspección de cada cruce por parte de las Subdelegaciones involucradas, debiendo presentar con suficiente antelación plano de detalle de cada cruce, para que se tenga en cada jurisdicción, debidamente documentada la situación relativa del cauce y línea telefónica subterránea, a los efectos de que una vez autorizada la construcción de los cruces, previo a su ejecución, cada Subdelegación interviniente acepte el detalle e inspeccione su construcción;

Por ello, en virtud de la urgencia manifestada por la Empresa recurrente;

#### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Autorícese a la Empresa Telefónica Argentina para que proceda a la construcción de cruces de cauces con cañerías subterráneas, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Presentar ante la Subdelegación de Aguas que corresponda, con la debida antelación, previo a la ejecución de las obras, plano de detalle de cada cruce, para que se tenga en cada jurisdicción, debidamente documentada la situación relativa del cauce y línea telefónica subterránea. En relación a los planos acompañados en el Expediente N° 5.919-SS, corresponderá su revisión por parte de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior.

2. Respetar las profundidades de las excavaciones en los cauces de los arroyos y/o hijuelas de riego que disponga la Subdelegación de Zona.

3. La aprobación de la ejecución de las obras quedará sujeta a la inspección y disposiciones que emanen de cada Subdelegación de Zona, a la cual deberá concurrir la Empresa recurrente, con la obligación de presentar planos conforme a obra y/o evacuar todo

requerimiento que se origine en relación a las obras. Cada Subdelegación, a la finalización de la construcción de las mismas, emitirá informe final de obra.

4. La Empresa recurrente deberá afrontar el pago de las acordadas por inspección contempladas en el Art. 6º) del Presupuesto vigente, en las cantidades que cada Subdelegación de Zona determine.

5. La Empresa Telefónica Argentina asume la responsabilidad total, parcial y/o subsidiaria por la ejecución de los trabajos en caso de producirse daños, accidentes y/o perjuicios a terceras personas y/o cosas, sus maquinarias o personal. A la vez deberá preservar las obras, márgenes y/o defensas existentes, destacando que todo daño correrá por cuenta y cargo de la misma, deslindando este Organismo toda responsabilidad al respecto.

6. Gestionar, en los cruces de cauces aluvionales y puentes, según corresponda, el permiso pertinente ante la Dirección de Hidráulica y la Dirección Provincial y/o Nacional de Vialidad.

2º) Encomiéndese a las Subdelegaciones pertinentes la emisión de las disposiciones complementarias correspondientes, debiendo ejercer el control mediante inspecciones periódicas, para lo cual deberán tener presente la previa conformidad de las Inspecciones de Cauces involucradas.

3º) Regístrese, notifíquese a la Empresa recurrente por intermedio del Receptor del Departamento, agréguese copia a cada una de las actuaciones y remítanse a las Subdelegaciones correspondientes a sus efectos.

**Eduardo R. Sancho**

8/9/12/4/99 (3 P.) A/Cobrar

### RESOLUCION N° 119

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto lo dispuesto por Resolución 371/98 de Superintendencia en su Anexo (Decálogo de Derechos del Usuario, Cliente y Ciudadano) en su punto 8; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las condiciones en las cuales el titular o interesado en un expediente administrativo tramitado por ante el Departamento General de Irrigación accederá al mismo.

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE  
GENERAL DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

1° - Reemplazar el texto del punto 8 del Anexo de la Resolución N° 371/98 de Superintendencia referida al «Decálogo de Derechos del Usuario, Cliente y Ciudadano por el siguiente:

8. Conocer el estado de los expedientes administrativos en los que tenga la condición de titular o interesado y a obtener copia de los mismos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2° - Regístrese, comuníquese, cumpliméntese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pase a conocimiento del Honorable Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

5/8/9/4/99 (3 P.) A/Cobrar

**RESOLUCION N° 136**

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto la magnitud de la sequía iniciada en mayo de 1998, la que ha determinado una situación crítica en el abastecimiento de agua a las distintas actividades productivas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento General de Irrigación como ente rector en la Provincia de Mendoza del recurso hídrico ha estudiado y previsto la magnitud de alcance de la crisis, estableciendo un programa de control de los efectos de la sequía, promoviendo acciones especiales de intervención implementadas con el apoyo de la H. Legislatura y del Poder Ejecutivo Provincial;

Que no obstante las previsiones adoptadas y dada la magni-

tud del daño actual observado y previsto para el sector agrícola en particular esta Superintendencia considera necesario articular medidas de coordinación específicas con los entes y organizaciones vinculadas al sector productivo de servicios;

Que a ello deben sumarse todos los organismos, las comunas, reparticiones, empresas hidroenergéticas, entes reguladores, operadores, que se encuentran íntimamente ligados con los aprovechamientos del recurso hídrico en sus distintos usos;

Que un rol importante lo deben cumplir las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia en la ejecución de tareas de coordinación y seguimiento para con el sector riego de cada cauce o Asociación de Usuarios, integrando productores líderes y todas las formas de representación que a nivel de usuarios consideren oportunos, planificando la oferta y demanda a nivel de Inspección para el ciclo agrícola 1999/2000, realizando la vigilancia y sanción a todo uso ilegítimo o ineficiente del agua;

Que la coordinación con estos sectores permitirá disponer de un plan de acción conjunto que capitalice los recursos disponibles y permita brindar el auxilio y apoyo necesario al sector productivo, planificando las acciones inmediatas y mediatas para contener los efectos de la sequía;

Que para hacer efectivo las consideraciones precedentes, se estima conveniente efectuar una convocatoria general para la constitución de Comités de Emergencia Hídrica, en las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego y en igual forma las respectivas comisiones asesoras a nivel de Asociación de Inspecciones o Canal en cuanto a sus necesidades operativas, estableciendo plazos concretos para las respectivas constituciones;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE  
GENERAL DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

1°) Dispónese una CONVOCATORIA GENERAL para que en las respectivas jurisdicciones de

riego de la Provincia (Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego), se proceda en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a la integración de Comités de Emergencia Hídrica, los que tendrán como objeto fundamental establecer un diagnóstico y programa de trabajo común con los distintos operadores de cada cuenca, considerando todos los usos del agua y elevando a esta Superintendencia un plan de trabajo con las acciones a corto y mediano plazo para atenuar los efectos de la emergencia hídrica derivados de la sequía para el período 1999/2000.-

2°) Los Sres. Subdelegados y Jefe de Zona de Riego formularán invitaciones a los organismos, reparticiones nacionales y provinciales, municipios, empresas hidroenergéticas, entes reguladores, operadores de agua, etc., a los efectos de que dentro del plazo establecido se proceda a integrar con los mismos los Comités en las respectivas jurisdicciones de riego.-

Dicho Comité de Emergencia Hídrica será presidido por el Subdelegado o Jefe de Zona de cada jurisdicción, debiendo disponerse su conformación mediante resolución, dentro del plazo establecido por el art. 1°) de la presente y sin perjuicio que durante ese término se concreten reuniones para establecer el plan de trabajo o de acciones que la emergencia exija.-

Dicho plan deberá incluir los mecanismos a adoptar para garantizar una distribución equitativa y adecuada del agua disponible en sus distintos usos, promoviendo el ahorro del agua y el uso eficiente de la misma.

3°) Invítese a las respectivas Asociaciones de Inspecciones e Inspecciones de Cauces independientes para que a nivel de canal o cauce de riego emprendan tareas de coordinación y seguimiento, integrando cámaras rurales o empresarias, INTA, grupos de Cambio Rural, grupos CREA, productores líderes y usuarios en general, con el objeto de establecer la oferta y demanda a nivel de Inspección y realicen la actualización del padrón de regantes y del cuadro de turnos a aplicar frente a la restricción creciente de caudales esperada.-

Asimismo, el plan de trabajo deberá asegurar el ejercicio pleno de las tareas de control y vigilancia y de sanción a todo uso ilegítimo o ineficiente del recurso que se detecte.

4°) Regístrese, comuníquese, cumpliméntese, en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente Gral. de  
Irrigación

7/8/9/4/99 (3 Pub.) a/cobrar

**RESOLUCION N° 139**

Mendoza, 22 de marzo de 1999

VISTO: La necesidad de implementar los estudios y proyectos destinados a contar con un sistema de planificación hidrológica funcionando, a los efectos de dar cumplimiento a las distintas etapas contempladas en el Plan Hídrico Provincial elaborado por el Departamento General de Irrigación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 483 de fecha 5 de setiembre de 1998, el H. Tribunal Administrativo prestó convalidación a lo actuado por Superintendencia y sus cuerpos técnicos en relación a las etapas de desarrollo ejecutadas para la elaboración del plan hídrico provincial (art. 1°);

Que por su art. 2°) le encomendó a Superintendencia las tareas relativas al citado plan necesarias para la concreción del proyecto definitivo, el que oportunamente deberá ser puesto a conocimiento del Poder Ejecutivo y de la H. Legislatura Provincial;

Que a la fecha se encuentra concluida la etapa preliminar, restando arribar al proyecto definitivo, para lo cual resulta necesario constituir un Comité Ejecutivo para que continúe a ese nivel con la elaboración, desarrollo y planificación del Plan Hídrico Provincial, formulando el correspondiente cronograma de trabajo y un presupuesto del costo de las actividades a ejecutarse;

Que en los últimos años se han concretado y ejecutado distintas acciones y medidas para contar con el citado plan, el que ha sido elaborado en base a diagnósticos detallados de la sistematización de cada cuenca y se han desarrollado actividades para concretar un plan sectorial de riego para el Río Mendoza, en particular;

Que la documentación ha sido revisada y analizada por centros académicos y distintos especialistas vinculados con la gestión y uso del agua;

Que los avances logrados en nuevas tecnologías para el riego impone la necesidad de contar con una política hídrica definida en el marco de un plan hídrico provincial que prevea al sector en el corto y mediano plazo;

Que el Departamento General de Irrigación dentro de su plan estratégico prioriza la puesta en marcha de un proceso de planificación hídrica destinado a contar con un plan hídrico dentro del cual se enmarque todo un proceso de modernización en la aplicación del recurso hídrico;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1º) Dispónese la creación e integración de un Comité Ejecutivo para que continúe con la elaboración, desarrollo y planificación del Plan Hídrico Provincial el que tendrá como objetivo fundamental elaborar un cronograma de trabajo y un presupuesto del costo de las actividades a ejecutarse (bienes y servicios), en mérito a las consideraciones precedentes, el que estará integrado por los siguientes funcionarios y profesionales del Departamento General de Irrigación:

Presidente:

Ing. Martín Garbuio

Secretario:

Ing. Javier Zuleta

Vocales:

Lic. Margarita Sastre de Diaz  
Cont. Carlos Aragonés

Lic. Jorge Day

Ing. Carlos A. Santilli

Lic. José Ramón Reta

Cont. Liliana Rodríguez

Lic. Gabriel Velazco

Ing. Roberto Ferreyra  
Consultores:

Ing. José Eduardo Mestre

Ing. Juan Carlos Miller

Ing. Armando Llop

2º) La Dirección de Administración y Recursos analizará la propuesta económica que se formule y dispondrá las afectaciones presupuestarias correspondientes y/o gestionará los fondos necesarios para solventar las erogaciones requeridas al objeto de la presente resolución, dando intervención, en caso de corresponder, al H. Tribunal Administrativo.-

3º) Invítese al H. Tribunal Administrativo a designar tres (3) representantes en el marco de la presente resolución.

4º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase al H. Tribunal Administrativo para su conocimiento y efectos del Art. 3º), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente Gral. de Irrigación

7/8/9/4/99 (3 Pub.) a/cobrar

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**

**RESOLUCION Nº 5-99**

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto la Ley Federal de Educación Nº 24.195, la Ley de Educación Superior Nº 24.521, los acuerdos firmados en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, las resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación Nº 2.537/98 y 2.540/98, el Decreto Provincial Nº 476/99, las Resoluciones Nº 1.448-DGE-98, Nº 1.449-DGE-98 y Nº 1.602-DGE-98, la Resolución Nº 061-DES-98 y el Expediente Nº 18.792-D-98, caratulado: «s/Formación Doc. Conf. Proyectos»,y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 15º de la Ley de Educación Superior (Nº 24.521) establece la responsabilidad jurisdiccional respecto del «gobierno y organización de la Educación Su-

perior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de Educación Superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la Ley 24.195, de lo que establece la presente (Ley 24.521) y de los correspondientes acuerdos federales».

Que la Resolución Nº 1.448-DGE-98 establece que las Estructuras Curriculares Base, a partir de las cuales todos los Institutos de Formación Docente Continua organizan sus Diseños Curriculares Institucionales para la Formación Inicial, así como para la Certificación para profesionales y técnicos superiores, y para los Trayectos Curriculares Diferenciados y la Formación de Postítulos, han sido elaboradas sobre la consideración de los tres Campos de Formación, a saber: General, Especializado y Orientado, dispuestos por Resolución Nº 63/97 (Documento A-14) del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la Resolución Nº 1.449-DGE-98 dispone que todos los Institutos de Formación Docente Continua asumirán, en el marco de los criterios expresados en la Resolución Nº 63/97 (Documento A-14) del Consejo Federal de Cultura y Educación, las funciones de Formación Inicial; Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización; y Promoción, Investigación y Desarrollo de la Educación.

Que los Contenidos Básicos Comunes y Orientados, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 2.537/98, específicos de cada uno de dichos campos, han sido organizados en Trayectos que conforman la estructura vertebradora de los diferentes espacios curriculares constitutivos de los Diseños Curriculares Institucionales, a saber:

- Trayecto Socio-Político Histórico.
- Trayecto Pedagógico-Didáctico.
- Trayecto de la Investigación y la Práctica.
- Trayecto Disciplinar.

Que la articulación de los procesos específicos de las líneas de acción propias de las Funciones de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización e Investigación y Promoción y Desarrollo de

la Educación, con la de la Formación Inicial, Certificación para los profesionales y técnicos superiores, con los Trayectos Curriculares Diferenciados y con la Formación de Postítulos, conforman el Proyecto Educativo Institucional de cada uno de los Institutos de Formación Docente Continua .

Que, habida cuenta de la implementación de nuevas ofertas de Formación Docente, la Cabeceira Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, en el marco del Circuito «E», organiza capacitaciones con miras al fortalecimiento de los procesos de actualización de los nuevos contenidos por parte de los docentes que se desempeñan en los Institutos de Formación Docente Continua.

Que, asimismo, un alto porcentaje de los docentes que revistan en el Nivel Superior se encuentran, a la fecha, cursando diversas formaciones posteriores a su título de base, los Circuitos «F» y «G», y que un significativo número de ellos, ya acredita formación de Postítulo y de Postgrado.

Que la Resolución Nº 061-DES-98 emitida sobre la base de la Resolución 2447-DGE-93 que ratifica el Acuerdo Paritario alcanzado sobre el Régimen de Franquicias y Licencias al Personal Docente en cargo vacante, según Actas Nº 30/93 y 44/93, labradas entre el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) y la Dirección General de Escuelas, homologadas por el Decreto Provincial Nº 563/95, dispuso la Continuidad de Docentes Suplentes en Cargos Vacantes y/u Horas Cátedras Vacantes de Nivel Superior y de docentes suplentes de docentes titulares en usufructo de licencias por Arts. 52º, 53º y 61º de la Ley Nº 5.811.

Que es conveniente que todos los docentes que han participado en el proceso de transformación del Nivel Superior de la Provincia de Mendoza, tengan a su cargo el desarrollo efectivo de las propuestas que conforman el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto Nº 476/99, en el Capítulo V - Art. 13º inciso j -, establece como funciones y atribuciones de los Consejos Directivos de los institutos de Nivel Superior, la reasignación de funciones ad-referéndum de la Dirección

de Educación Superior, del personal suplente.

Por ello;

**LA DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR RESUELVE:**

Artículo 1º - Dispóngase que los Consejos Directivos de los Institutos de Formación Docente Continua, que actuarán ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior, procederán a la reasignación de los Docentes Su-

plentes en Cargos y/u Horas Cátedra Vacantes y de los Docentes Suplentes en Horas Cátedra y/o Cargos de Docentes Titulares en usufructo de las licencias por Arts. 52º, 53º y 61º de la Ley Nº 5811, y sobre la base de criterios acordados con ésta, en los espacios curriculares que componen los Trayectos según los campos de formación de las ofertas de Formación Docente Continua y, asimismo, en las funciones establecidas por la Resolución Nº 1.449-DGE-98, sobre la base de lo consignado en el Proyecto Educativo

Institucional, presentado por cada Institución ante la Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua. Actuarán respecto de los Docentes Suplentes en Cargos y/u Horas Cátedra Vacantes y Reemplazantes, luego de haber procedido oportunamente y del mismo modo con los Docentes Titulares.

Artículo 2º - Aplíquese al personal comprendido en la presente Resolución que cesare en el servicio por cualquier causa sin gozar de su licencia anual, las dis-

posiciones establecidas en el artículo Nº 39º, inc. 1º de la Ley 5811.

Artículo 3º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Mabel Baruffaldi**

7/8/9/4/99 (3 P.) S/Cargo

**RESOLUCIÓN Nº 80**

Mendoza, 7 de abril de 1999

VISTO las Resoluciones Nº 1229-DGE-97, Nº 1295-DGE-97, 00738-DGE-98 y 64-SE-99 que establecen la implementación de la Educación General Básica, en especial del Tercer Ciclo Rural; y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, se instrumentará gradualmente y con diferentes modelos institucionales para atender distintas realidades.

Que a partir de 1999 se inicia la implementación del 8º Año de la Educación General Básica en la provincia de Mendoza.

Que uno de los modelos institucionales adoptados para su implementación es la Educación General Básica Completa en escuelas rurales (Tercer Ciclo Rural) que ofrecían Nivel Primario, incorporando el 8º año durante 1999 y el 9º año durante el 2000 a la estructura existente, garantizando así los 10 años de escolaridad obligatoria.

Que durante 1998 se inició en la Provincia de Mendoza el primer año de aplicación del Tercer Ciclo en la modalidad específicamente diseñada para las escuelas rurales, obteniéndose excelentes resultados tanto en lo referido a recuperación de matrícula como al desarrollo de procesos de calidad en la adquisición de los aprendizajes.

Que la Resolución Nº 2538-DGE-92 determina la organización de Secciones de grados múltiples para grupos de baja matrícula. Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE :**

Artículo 1ro.- Reorganícense los Circuitos de Itinerancia teniendo en cuenta la continuidad de la implementación de 7º Año y el inicio de la cobertura de 8º Año de la E.G.B.

Artículo 2do.- Créanse en las distintas Unidades de Gestión Local (UGL), horas cátedra para las áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Tecnología y Lengua Extranjera (Inglés), con el fin de asegurar el servicio de Profesores itinerantes de 8º Año.

Artículo 3ro.- Adjudíquense a cada Circuito de la Unidad de Gestión Local - UGL - las horas cátedras explicitadas en el Anexo I. Dicha carga horaria podrá modificarse de acuerdo al movimiento de matrícula. Informándose inmediatamente, a Secretaría Técnica de la Dirección de Educación Inicial y Primaria.

Artículo 4to.- Dispóngase que Educación Física y Educación Artística se cubrirán con horas adjudicadas a cada escuela, según Resol. 1445-DGE-98; excluyéndose dichas Areas del Sistema de Profesores Itinerantes.

Artículo 5to.- Determinese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes correspondan e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Juan Carlos Nieva**

**ANEXO 1**

**CIRCUITO ITINERANCIA 8º AÑO**

U.G.L.	Horas de Lengua	Horas de Matem.	Horas de C. Soc.	Horas de C. Nat.	Horas de Tegnol.	Horas de Inglés
Nº 1	6	6	8	8	8	6
	0	0	6	6	6	0
SUBTOTAL	6	6	14	14	14	6

U.G.L.	Horas de Lengua	Horas de Matem.	Horas de C. Soc.	Horas de C. Nat.	Horas de Tegnoi.	Horas de Inglés
N° 2	10	10	14	14	14	10
	0	0	12	12	12	0
SUBTOTAL	10	10	26	26	26	10
N° 3	0	0	12	12	12	8
	0	0	12	12	12	0
SUBTOTAL	0	0	24	24	24	8
N° 4	18	18	18	18	16	20
SUBTOTAL	18	18	18	18	16	20
N° 5	14	14	18	18	18	14
SUBTOTAL	14	14	18	18	18	14
N° 6	14	14	20	20	20	14
		0	0	0	0	0
SUBTOTAL	14	14	20	20	20	14
N° 7	10	10	14	14	14	10
	0	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	10	10	14	14	14	10
N° 8	16	16	34	34	34	0
SUBTOTAL	16	16	34	34	34	0
N° 9	12	12	12	12	12	10
		0	14	14	14	0
SUBTOTAL	12	12	26	26	26	10
N° 10	18	18	12	12	12	0
		0	12	12	12	18
SUBTOTAL	18	18	24	24	24	18
N° 11	12	12	12	12	12	12
	12	12	12	12	12	12
SUBTOTAL	24	24	24	24	24	24
N° 12	8	8	18	18	18	8
SUBTOTAL						
N° 13	12	12	18	18	18	12
SUBTOTAL						
N° 14	6	6	14	14	14	6
SUBTOTAL						
N° 15	12	12	16	16	16	12
SUBTOTAL						
N° 16	12	12	20	20	20	12
SUBTOTAL						
N° 17	12	12	14	14	14	0
	0	0	14	14	14	12
SUBTOTAL	12	12	28	28	28	12
N° 18	8	8	12	12	12	8
	0	0	14	14	14	0
SUBTOTAL	8	8	26	26	26	8
N° 19	12	12	12	12	12	12
	0	0	12	12	12	0
SUBTOTAL	12	12	24	24	24	12
N° 20	40	40	40	40	40	0
SUBTOTAL						
N° 21	8	8	20	20	20	8
SUBTOTAL						
N° 22	4	4	20	20	20	4
SUBTOTAL						



U.G.L.	Horas de Lengua	Horas de Matem.	Horas de C. Soc.	Horas de C. Nat.	Horas de Tegnol.	Horas de Inglés
N° 23	16	16	14	14	14	16
SUBTOTAL	16	16	26	26	26	16
N° 24	16	16	14	14	14	0
SUBTOTAL	16	16	26	26	26	16
N° 25	12	12	18	18	18	12
SUBTOTAL	12	12	18	18	18	12
N° 26	14	14	12	12	12	14
SUBTOTAL	14	14	24	24	24	14
<b>TOTAL</b>	<b>334</b>	<b>334</b>	<b>576</b>	<b>576</b>	<b>576</b>	<b>282</b>

**RESOLUCION N° 64**

Mendoza, 7 de abril de 1999

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, el Pacto Federal Educativo firmado entre la Nación y las Provincias, ratificados por Ley Provincial N° 6418, las Resoluciones N° 1151/97, N° 1229/97, N° 738/98 y N° 1306/98 de la Dirección General de Escuelas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 1306/98 determina, que la Estructura Curricular Provincial para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica será adaptada a las características específicas de «Proyecto del Tercer Ciclo Rural».

Que el Tercer Ciclo Rural se desarrolla a través de un sistema que considera como herramienta fundamental los Cuadernos de Trabajo para los alumnos y docentes, elaborados para tal fin por los equipos técnicos de Plan Social Educativo de la Nación.

Que el desarrollo de los contenidos de los Cuadernos de Trabajo responde a los Contenidos Básicos Comunes aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que a través de la Resolución N° 738/98 la Dirección General de Escuelas determina en el Anexo III que el material elaborado por Nación será enmarcado en el Proceso Curricular Provincial.

Que los alumnos trabajan con los Cuadernos de Trabajo, material bibliográfico y otros recursos en el ámbito escolar y extraescolar, permitiendo ampliar sus tiempos de dedicación a la tarea y desarrollar formas de trabajo autónomo.

Que durante el primer año de implementación el Equipo Curricular, integrante del Equipo Central responsable en la Provincia de la aplicación del Proyecto Tercer Ciclo Rural, realizó en forma permanente asistencia técnica a Maestros Tutores, Profesores Itinerantes y Responsables de Sede, permitiendo la articulación de la propuesta nacional con lo desarrollado en la Provincia en el marco del Proceso de Transformación Curricular.

Que el Equipo Central del Proyecto Tercer Ciclo Rural ha realizado las adaptaciones a la Estructura Curricular Provincial para la E.G.B.3, teniendo en cuenta las características específicas del Proyecto y su encuadre normativo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese la Estructura Curricular para el proyecto

específico de E.G.B.3 para Escuelas Rurales de la Provincia de Mendoza, la que estará integrada por un Componente Curricular Básico, Común y Obligatorio para las escuelas bajo proyecto, con sus correspondientes espacios curriculares y respectivas cargas horarias, y por dos Componentes Curriculares Complementarios, según el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2do. Establézcase que el Componente Curricular Básico, Común y Obligatorio para el Tercer Ciclo Rural incluye:

- *Instancias de trabajo presencial en la escuela*, en las que el alumno interactúa con sus pares con la presencia constante del Maestro Tutor y con las clases de los Profesores Itinerantes de cada una de las áreas.

- *Instancias de trabajo efectivo del alumno en el ámbito extraescolar a partir de materiales de autoaprendizaje*. Para ello cada alumno dispondrá de ejemplares personales de los Cuadernos de Trabajo de cada una de las áreas y tendrá acceso al material bibliográfico y recursos técnicos existentes en la escuela.

Artículo 3ro. Determínese que los Componentes Curriculares Complementarios son:

- El espacio para *Proyectos Curriculares Institucionales Específicos*. «*Proyectos de Calidad de Vida*». Estos proyectos son gestados por las instituciones a fin de atender prioridades surgidas del diagnóstico escolar o para profundizar, a través de modalidades innovadoras, los espacios curriculares obligatorios.

- El espacio para *Proyectos de Formación Complementaria Optativos* para el alumno. Este componente se desarrollará, previa autorización, en las escuelas que reúnan determinadas condiciones de recursos humanos, equipamiento e infraestructura. Los Proyectos podrán estar destinados a:

- Formación Pre-Profesional Técnica, Artística, Artesanal o Contable.

- Desarrollo de cursos de una segunda Lengua Extranjera o intensificación del nivel de la Lengua Extranjera que se cursa en el Espacio Curricular obligatorio.

Artículo 4to.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Inicial y Primaria impulsar el desarrollo y realizar el seguimiento de los Proyectos Institucionales de «Calidad de Vida».

Artículo 5to. Establézcase que en tercer nivel de especificación curricular las instituciones podrán adoptar distintos modos de gestión curricular acordes con su proyecto educativo contextualizado y con los lineamientos de la Unidad de Gestión Local.

Artículo 6to. Determínese que la Estructura Curricular aprobada por la presente Resolución, tenga vigencia en los 8vos. años, de E.G.B. 3

Rural, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 1999 y en los 9nos. años a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2.000.

Artículo 7mo. Facúltese a la Dirección de Educación Inicial y Primaria a asignar a las Unidades de Gestión Local horas cátedra para Profesores Itinerantes y cargos de Maestros Tutores, a los efectos de posibilitar la implementación de la Estructura Curricular aprobada.

Artículo 8vo. Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Juan Carlos Nieva**

**ANEXO I**  
**ESTRUCTURA CURRICULAR PROVINCIAL**  
**3º CICLO DE LA E.G.B. RURAL**

Componente Curricular Básico, Común y Obligatorio							Componente Complementario
ESPACIOS CURRICULARES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL						PROYECTO CURRICULAR INSTITUCIONAL
	7º Año		8º Año		9º Año		
	Hs. reloj		Hs. reloj		Hs. reloj		
	Presencial	No Pres.	Presencial	No Pres.	Presencial	No Pres.	
LENGUA	3, 1/2	1 1/2	3 1/2	2	4	1,30	
MATEMATICA	3 1/2	1 1/2	3 1/2	2	4	1,30	
LENGUA EXTRANJERA	2	1	2	1	2	1	
EDUCACION FISICA	1	1	1	1	1	1	
EDUCACION ARTISTICA	2	—	1	1	1	1	
CIENCIAS SOCIALES (*)	3	1	3 1/2	3	3 1/2	3	
CIENCIAS NATURALES	3	1	3	2	3	2	
TECNOLOGIA	2	3	2 1/2	3	2 1/2	3	
Subtotal	20	10	20	15	20	15	
TOTAL Horas reloj	30		35		35		
COMPONENTE COMPLEMENTARIO - PROYECTO DE FORMACION COMPLEMENTARIA							

(\*) Los Espacios Curriculares determinados en la Res. N° 1306-DGE-98 correspondientes a Historia, Geografía y Formación Ética y Ciudadana están integrados en el Área Ciencias Sociales, por lo tanto, el cursado de Ciencias Sociales equivale al cursado de los espacios curriculares citados en primer término.

**RESOLUCION N° 397**

Mendoza, 7 de abril de 1999

VISTO las Resoluciones N° 00738 - DGE -98 (Expediente N° 13668 - D - 98) y N° 1149/96 M. C. y E. de la Nación que establecen el marco legal para la implementación el 3er. Ciclo Rural); y

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones aludidas prevén la organización de un sis-

tema de Profesores Itinerantes que participarán directamente en el proceso de enseñanza- aprendizaje, asesorando a los docentes y apoyando a los alumnos de Tercer Ciclo de las escuelas que integran las Unidades de Gestión Local (UGL);

Que el Responsable de Sede, rol asumido por el Inspector Seccional, tiene a su cargo los equipos docentes tanto permanentes como itinerantes;

Que es objetivo del proyecto del Tercer Ciclo Rural garantizar

tanto las posibilidades de acceso como la calidad de la oferta educativa para completar la Educación General Básica;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese, en la etapa inicial del Tercer Ciclo de la EGB, en la modalidad específicamente diseñada para Escuelas de Zonas Rurales, la incorporación de los profesores itinerantes de Tercer Ciclo, para 8º año en 1999 y 9º año en el 2000.

Artículo 2do.- Dispóngase que las áreas a cubrir con profesores itinerantes estarán de acuerdo a lo resuelto para el Tercer Ciclo, tanto en la Estructura Curricular Provincial (Resol. DGE 1306/98), como en la adaptación aprobada en la Resolución S.E. 64/99 para la EGB 3 Rural.

Artículo 3ro.- Establézcase que el procedimiento de adjudicación y administración de las horas de los de profesores itinerantes se reglamentará según lo pautado en el articulado la Res. N° 01269-98-

Artículo 4to.- Autorízase a la Dirección de Educación Inicial y Primaria la creación, distribución y organización de horas cátedra por Unidad de Gestión Local, para garantizar la cobertura de 7º, 8º y 9º de las áreas mencionadas en el artículo precedente con profesores que revisten bajo Modalidad de Itinerancia.

Artículo 5to.- Determínese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

**JUNTA ELECTORAL**

**RESOLUCION N° 2**

Mendoza, 6 de abril de 1999

VISTO el vencimiento del plazo para presentación de listas de candidatos para la elección de un

miembro titular y cuatro suplentes de Junta Calificadora de Méritos de Educación Media, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12º de la Resolución N° 965-MCyE-87, Reglamento para el funcionamiento de la Junta Electoral de Educación Media, establece que las listas de candidatos deben ser avalados por un número de firmas no menor al 4% de los electores inscriptos en el padrón;

Que las listas presentadas en el plazo previsto, 05 de abril de 1999, no han completado la totalidad del aval requerido, esto es 230 firmas;

Que para no afectar la igualdad de los postulantes se hace necesario prorrogar la presentación de listas para todos los docentes que reúnan las condiciones requeridas por el art. 15 del Decreto 313/85;

Que conforme dispone el artículo 19º del Decreto 313/85, Reglamentario de la Ley 4934 «Estatuto del Docente», sobre atribuciones conferidas a la Junta Electoral;

**JUNTA ELECTORAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 13 de abril la convocatoria a todo el personal docente titular de las escuelas de nivel medio de la Provincia de Mendoza para conformar listas de candidatos con las condiciones y requisitos ya establecidos en el artículo 15º del Decreto 313/85.

Artículo 2º.- Establecer que la presentación de las listas se realizará en la Sede de Junta Electoral, Escuela N° 4-111 «Ing. Pablo Nogués».

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Beatriz Valiente**  
**Amalia B. Castro**  
**Ester Zaragoza**  
**Claudia B. Sánchez**  
**Estela M. Bernales**  
**Noemí Martín**  
Miembros Junta Electoral